



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLÍTECNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL IPN":**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Que la representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Diez quien se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 de Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de Diciembre de 2012 que le fue conferido por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto.
4. Que para los efectos que deriven del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

#### **II. DECLARA "LA SEDESOL":**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de



los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

2. Que en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la Maestra María del Rosario Robles Berlanga, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y acciones de colaboración entre "EL IPN" y "LA SEDESOL", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, los que firmados por quienes cuenten con la facultades legales, pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA



Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegaran a generarse quedarán establecidos en los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018 y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Las partes convienen que el Convenio General de Colaboración suscrito con fecha 26 de octubre del 2007, queda sin efecto alguno, por lo que las acciones ejecutadas o que encuentren en proceso se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio General de Colaboración.



### OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

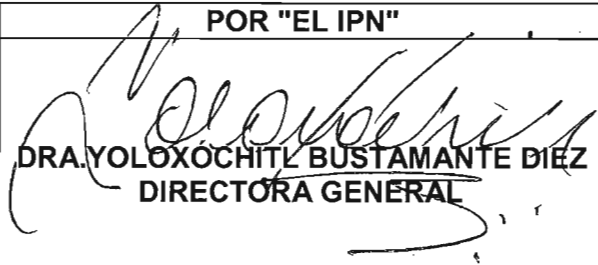

### NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de 2013.

POR "EL IPN"	POR "LA SEDESOL"
 <b>DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DíEZ</b> <b>DIRECTORA GENERAL</b>	 <b>MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES</b> <b>BERLANGA</b> <b>SECRETARIA</b>

